



Sabanalarga – Atlántico,

**04 SEP 2020**

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICACION: 08-638-40-89-001-2019-00242-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS CARINA "COOPCARINA"

DEMANDADO: TRINIDAD MARIA OJEDA SARMIENTO

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, a su despacho, el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante fue allegada a este Despacho, mediante correo electrónico el día 10 de Julio de 2020 a las 10:00 a.m.; se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer. - JULIO DIAZ MORELO. - El Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLANTICO.**

Sabanalarga – Atlántico,

**04 SEP 2020**

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la DRA. AIDA JUDITH PABON CERVANTES, apoderada judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Una vez cumplido el término de traslado establecido en el artículo 110 del C.G.P y no habiéndose presentado objeción alguna a la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Bancaria, se le impartirá aprobación a la liquidación del crédito en todas y cada una de sus partes, por valor de NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$ 912.495,00) Por lo antes expuesto, este despacho

**RESUELVE:**

UNICO: Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, COOPERATIVA DE SERVICIOS CARINA "COOPCARINA", por valor de NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$912.495,00) y entréguese a la parte demandante los títulos descontados al ejecutado hasta la concurrencia del crédito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- LA JUEZ.- MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 05160aa86a4daf6cd560c1dbc09a6fe6dcbe6b6a803a46e912c9ea06a226467a

Documento generado en 04/09/2020 10:13:42 a.m.

JUZGADO 1o. PROMISCO MPAL - S/LARGA  
 SECRETARIA  
 07 SEP 2020  
 Sabanalarga \_\_\_\_\_  
 El auto anterior se notificó por estado  
 059 \_\_\_\_\_ en la fecha  
 El Secretario *Jul*